Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 20 de agosto de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00351-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Sres(as).

DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL N°02

Presente.-

Asunto: INFORMACIÓN SOBRE 28 INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA NUEVA FORMA DE ATENCIÓN "DESAYUNO EN MI COLE" Y DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

Referencia: a) RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000537-2025-MIDIS/WM-DE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a) donde la señora JULISSA EDME JAUREGUI VALDIVIA jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, comunica que, a partir de la fecha, un total de **28 Instituciones Educativas beneficiarias del servicio alimentario escolar** serán atendidas con la forma de atención "Desayuno en mi Cole,,. De este total, 07 IE iniciaron la atención el pasado 11 de agosto; asimismo, en una segunda etapa, se han identificado 13 IIEE que serán atendidas a partir del mes de setiembre conforme al listado del anexo Nº 1 y de manera progresiva se irán atendiendo los siguientes grupos.

Esta forma de atención contempla la preparación y servido diario de la ración de desayuno para consumo inmediato dentro de la institución educativa, a cargo de una persona natural o jurídica, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° D000537-2025-MIDIS/WM-DE, y en el marco del modelo de cogestión con el sector Educación.

En ese sentido, se solicita comunicar oportunamente al CAE, que en el marco del modelo de cogestión se establecen las siguientes acciones estratégicas para su implementación de manera coordinada y articulada para la gestión del servicio alimentario:

1. El CAE ejercerá un rol activo y vigilante en las etapas del servicio alimentario de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Programa de Alimentación Escolar.
2. La IE posterior a la suscripción del contrato del concesionario, brindará las facilidades y acceso de las áreas de cocina y almacén de alimentos para la ejecución de actividades de saneamiento ambiental y acondicionamiento previo al inicio del servicio alimentario.
3. La IE brindará la facultad del uso de las áreas de cocina y almacén de alimentos para la prestación del servicio alimentario mediante la suscripción del acta.
4. El CAE con la finalidad de la adecuada prestación del servicio alimentario gestiona la implementación de mejoras para la distribución de preparaciones y el consumo de los alimentos.
5. Brindar las facilidades para el ingreso del concesionario a la Institución Educativa, permitiendo su acceso con la anticipación necesaria para la preparación de los alimentos, de acuerdo con el número de usuarios, a fin de que los desayunos estén listos en los horarios programados y no afecte las labores escolares.
6. El CAE debe establecer los horarios de consumo de las preparaciones de alimentos, en el caso del turno mañana antes del inicio de la jornada escolar y para el turno tarde en el primer receso.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

7. Difundir la información a la comunidad educativa, destacando la nueva forma de atención.
8. Convocar a los Directivos para asistir a reuniones informativas que serán programadas en cuanto se cuente con la adjudicación del postor.

9. El Director, deberá mantener actualizado su SIAGIE con la cantidad de alumnos matriculados, para evitar diferencias significativas respecto a los cortes del SIAGIE emitidas por el MINEDU.
10. En caso corresponda, se deberá actualizar el CAE para garantizar el mejor cumplimiento de las funciones asignadas.

Finalmente, confiamos en que, con su compromiso y colaboración, asegurará el acceso de los estudiantes a una alimentación saludable, segura y oportuna.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Mg. MARLENY LAZARO PORTA
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº02 - Rímac, para el año fiscal 2025, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025-UGEL02, de fecha 08 de Enero del 2025.

MLP/J-ASGESE
NFRA/C (e) -ESSE
EGSS-ESSE

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SOTELO SUAREZ DE IGLESIAS Erica Georgina FAU 20332784111 soft

ESPECIALISTA DE ESSE-ASGESE-UGEL 02

Soy el autor del documento

2025/08/20 14:48:45

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LAZARO PORTA Marleny FAU 20332784111 soft

JEFATURA DEL ASGESE - UGEL 02

En señal de conformidad

2025/08/21 05:56:19

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMIREZ ACOSTA Natalia Fiorella FAU 20332784111 soft

COORDINADOR(e) DEL EQUIPO DE SOPORTE DEL SERVICIO EDUCATIVO-ASGESE-UGEL02

Doy V° B°

2025/08/21 08:21:48